

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades, quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de abril de 1985.—El Jefe del Servicio. Francisco Zambrana Chico.

7372

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de Santa Fe (Granada).

En el sorteo celebrado en Santa Fe (Granada) en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Club del Pensionista de Santa Fe (Granada).

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Jefe del Servicio. Francisco Zambrana Chico.

7373

BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 29 al 5 de mayo de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	172,25	178,71
Billete pequeño (2)	170,53	178,71
1 dólar canadiense		
1 franco francés	126,10	130,83
1 libra esterlina	17,92	18,59
1 libra irlandesa (3)	206,24	213,97
1 franco suizo	171,08	177,49
100 francos belgas	65,45	67,91
1 marco alemán	269,77	279,89
100 liras italianas	54,64	56,69
1 florin holandés	8,56	8,99
1 corona sueca	48,27	50,08
1 corona danesa	18,91	19,62
1 corona noruega	15,18	15,75
1 marco finlandés	18,99	19,70
100 chelines austriacos	26,20	27,18
100 escudos portugueses (4)	777,30	806,45
100 yens japoneses	93,58	98,26
1 dólar australiano	68,17	70,72
	114,12	118,40
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,15	15,74
100 francos CFA	35,72	37,11
100 cruzeiros	2,62	2,72
1 bolívar	12,09	12,56
1 peso mejicano	0,59	0,61
1 rial árabe saudita	46,90	48,73
1 dinar kuwaiti	522,91	543,28

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 29 de abril de 1985.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

7374

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1985, de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Castellón, por la que se señala fecha, hora y lugar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Ordenado por la Dirección General de Carreteras la incoación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «1-CS-342 AES. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga, puntos kilométricos 46,320 al 46,782. Acondicionamiento del firme».